



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Natalia Andrea Pulido Niño en representación de Laura Sofía Pazmiño Pulido
Demandada	Miguel Fernando Pazmiño Bustos
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00164 00
Asunto	<b>Decreta alimentos provisionales</b>
Fecha de la providencia	Mayo dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 40 C-1 este despacho DISPONE,

\* De conformidad con lo establecido en el artículo 397.1 del Código General del Proceso y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **Laura Sofía Pazmiño Pulido** a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del 30% de la pensión que percibe **Miguel Fernando Pazmiño Bustos**, la cual debe ser consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Se niega el decreto de embargo y retención de la pensión que perciba **Miguel Fernando Pazmiño Bustos** de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por improcedente, toda vez que las medidas cautelares tienen la finalidad de proteger el cumplimiento de un derecho exigido, el cual ya se encuentra garantizado con el descuento de la cuota de la fijación provisional de la cuota alimentaria, decretada en el inciso anterior.

\*Se niega la petición de ordenar la salida del país, toda vez que dicha restricción no se encuentra establecida en el artículo 397 del Código General del Proceso, además lo que se debate es la fijación de una cuota y no el incumplimiento del demandado, como para así tener fundamentos de hecho y de derecho para decretarla.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 62 Del

**19 MAY 2017**

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria